

¿Qué hacer cuando te pongan un COMPARENDO?



LEY 1801 DE 2016

Código Nacional de Policía y
Convivencia

HELMUTH MALDONADO

PERO ¿Qué ES UN COMPARENDO?



- ▶ El Artículo 218 lo define como:
- ▶ la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

ORDEN DE COMPARENDO

▶ ¿Que es?

- ▶ Una orden escrita, para presentarse ante otra autoridad de policía sea superior o sea de funciones.
- ▶ Emitida por el personal uniformado.
- ▶ Lleva un mandamiento de pago de multa en efecto DEVOLUTIVO.
- ▶ Debes ir ante la autoridad que te digan, por lo general un inspector de Policía.

▶ NO es ...

- ▶ ...La medida correctiva.
- ▶ ...La multa
- ▶ ...La prohibición de hacer algo.
- ▶ ...La Verdad absoluta del personal uniformado.
- ▶ ...La apelación
 - ▶ ...La evidencia del hecho.
- ▶ ...La imposición de la Carga de la Prueba.

¿Que tienes que hacer ante un inspector de policía?

INSPECTOR DE POLICIA

ART 210, PARAGRAFO 2; SON LOS QUE CONOCEN DEL RECURSO DE APELACION QUE VAS A INTERPONER.

Es ante quien tu vas a ejercer tu derecho de defensa y desvirtuar los hechos narrados por el uniformado.



Apelación basada en los siguientes fundamentos:

- ❖ Art 180, el uniformado no evidencia el hecho, no presenta ante el inspector las evidencias de que el comportamiento se halla realizado.
- ❖ El hecho narrado en la orden de comparendo no ocurrió o se dieron de otra manera.
- ❖ Art 219, el comportamiento contrario a la convivencia no esta comprobado, el uniformado no allega prueba alguna ni siquiera sumaria, sea audio o video, testigo, informe de policía o testimonio de un particular.
- ❖ Tanto el art 180, inciso 3 y el 219 traen consignado este mandato.

Al final le dejo los artículos completos.

El derecho al debido proceso



Por muchas razones los uniformados faltan a ese derecho.

1. No presentan pruebas o evidencias del comportamiento.
2. Te dejan la carga de la prueba de No haber cometido tal acto.
3. La orden no fue clara o imposible.
4. No utilizó la mediación.
5. No le constan los hechos.
6. No le permitió los descargos.
7. No permitió la grabación del procedimiento.

Con esta enumeración nos podemos dar cuenta que la primera es la base de todas las demás.

Por estas razones se solicita la nulidad de la medida correctiva impuesta en la orden de comparendo.

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ **Artículo 218. Definición de orden de comparendo.** Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva.
- ▶ **Artículo 180. Multas.** Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ Las multas se clasifican en generales y especiales. Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:
 - ▶ Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
 - ▶ Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
 - ▶ Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
 - ▶ Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, *evidenciando el hecho.*
- ▶ Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable.
- ▶ **Nota:** Las evidencia de los hechos que pueden ser audio, video, informe de policía. Pero se debe presentar evidencias del comportamiento contrario a la convivencia.

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.
- ▶ A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- ▶ Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de ***los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.***

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda. La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa pedagógico para los 11 -1 comportamientos contrarios a la convivencia que admitan multa tipo 1 y 2, en el reemplazo de la multa.
- ▶ **Parágrafo transitorio.** Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ Artículo 219. Procedimiento para la imposición de comparendo. Cuando el personal uniformado de la *Policía tenga conocimiento comprobado* de un comportamiento contrario a la convivencia, podrá expedir orden de comparendo a cualquier persona. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, éste deberá informar a la autoridad de policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiere lugar.
- ▶ Notese el verbo “tener” verbo en imperativo, no es facultad del uniformado es que “debe” o “tiene que”
- ▶ Seguidamente la expresión “conocimiento comprobado” la carga de la prueba la tienen los uniformados de la policía.

Artículos de referencia, ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CNPC.

- ▶ Artículo 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional.
- ▶ Parágrafo 2. Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de policía.
- ▶ Hare una minuta de recurso de apelación,
- ▶ En caso de que el inspector insista en aplicar la medida correctiva tienes el derecho de Tutelar por violación al debido proceso. En este caso contra el inspector de policía.

Espero que te sirva para
que ejerzas tu derecho
como debe ser



LEY 1801 DE 2016

Código Nacional de Policía y
Convivencia

HELMUTH MALDONADO